

PROYECTO DE LEY No _____

“Por medio de la cual se establecen reglas para el cobro de los parqueaderos ubicados dentro de la infraestructura de los centros comerciales y clínicas en el país y se dictan otras disposiciones”

OBJETIVO GENERAL:

Estimular el uso de parqueaderos en los centros comerciales y clínicas del país, estableciendo reglas que conlleven a valores acordes con el uso del cliente o las circunstancias del paciente.

JUSTIFICACIÓN

El auge que tienen los centros comerciales en nuestro país es originado porque son espacios amplios, seguros y permiten poder encontrar en un mismo lugar lo que los clientes buscan. Se han convertido en los sitios preferidos para cumplir con las tareas que les impone el poder abastecer necesidades que todos tenemos, siendo el sitio donde puede ir toda la familia y puede complacer los gustos y necesidades de cada integrante, desde el más chico al más adulto.

Los centros comerciales son un eje y un motor de desarrollo económico en Colombia. A cierre del 2022 existían 261 centros comerciales en todo el territorio nacional y en lo corrido del 2023 se han inaugurado 70 nuevos. En promedio, un colombiano visita un centro comercial 21 veces al año, lo que equivale a alrededor de 1.050 millones de visitas anuales a todos los centros comerciales del país (Vanessa Fayad, 2023). Quienes los visitan lo hacen por diferentes motivos, entre ellos, realizar diligencias bancarias, compras, ocio, compartir en familia, ir a comer, entre otros. Sin embargo, el tiempo de

instancia en el centro comercial varía según el número de actividades que cada persona realice independiente del día de la semana.

Aunque un gran número de personas o posibles clientes de los centros comerciales se movilizan en otros medios de transporte distinto al vehículo particular, no podemos desconocer que un gran número de personas se movilizan en vehículos particulares que, al dirigirse a un centro comercial, deben hacer uso de la infraestructura destinada para los parqueaderos.

En igual sentido se encuentran las personas que acuden a una clínica, quienes necesariamente deben utilizar la infraestructura que está destinada para el uso de parqueaderos, cuando son llevadas a urgencias en su vehículo particular o el de un familiar o persona cercana.

En materia de centros comerciales, los cinco centros comerciales líderes en tráfico de parqueaderos se encuentran en la ciudad de Bogotá y por tal concepto cada uno genera en promedio \$1.120 millones al año (Katherine Palacios, 2023).

En este sentido, se ve la necesidad de regular las tarifas que se cobran a los visitantes de los parqueaderos de los centros comerciales en Colombia. Si bien hay parqueaderos que no cobran si se muestra la factura de compra realizada en cualquier establecimiento del centro comercial, hay otros que no tienen en cuenta este factor o simplemente reconocen un porcentaje del valor del parqueadero sin importar qué tanto haya sido el consumo del usuario en compras en establecimiento o comercios del centro comercial.

Los centros comerciales cobran tarifas dependiendo del tipo de vehículo y de algunos factores como el día de la semana o si existe alguna afiliación

comercial, entre otras. Estas tarifas pueden ser costosas para los visitantes frecuentes y más cuando los fines de semanas cuando los centros comerciales son lugares preferidos por las familias por su seguridad y variedad de actividades. Por esta razón, el presente proyecto pretende que el costo en las tarifas de parqueadero si el usuario demuestra las actividades que realizó dentro del mismo, estos valores sean acumulables y de esta manera, se busca incentivar a los usuarios a realizar más actividades dentro del centro comercial. Lo cual permitirá mejorar sus experiencias como clientes sin preocuparse por el valor a pagar por concepto de parqueadero, y resultaría en un incremento en el tiempo dentro del centro comercial, lo cual se puede correlacionar con un probable incremento en el gasto en los establecimientos dentro de este.

Y en el caso de las clínicas, la rapidez o no de las clínicas en la atención en urgencias, no depende del paciente, por lo que es necesario considerar una tarifa especial para las personas que están por urgencias para ser atendido en los tiempos de las clínicas y no por decisión del paciente.

En principio, es válido pensar que, al momento de construir un centro comercial o una clínica, se establece un espacio de parqueo para los que van a visitar ese centro comercial o esa clínica, no obstante; es aceptable y entendible que sostener la infraestructura y la logística que esto requiere, tiene un costo que lógicamente es trasladado al cliente, consumidor o paciente que es quien hará uso de la misma, pero vale la pena diferenciar algunos casos especiales, sobre todo pensando siempre que tal como lo establece la Constitución Política en su capítulo “ DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES” en el Artículo 42, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que siempre se debe procurar que todo sea en beneficio de la misma.

CONTEXTO INTERNACIONAL:

En diferentes países de Latinoamérica existe el debate en cuanto al cobro y las altas tarifas en los parqueaderos de los centros comerciales. En México el tema varía de una ciudad a otra, por ejemplo, en Monterrey el cobro de estas tarifas depende de las ventas por metro cuadrado en el centro comercial y la demanda de parqueos en la zona y los costos de los mismos (Sonia Coronado, 2019). Por otra parte, en otras ciudades las administraciones locales han decretado que el servicio de parqueadero en los centros comerciales debe ser gratuito, tal es el caso de ciudades como San Luis Potosí, Aguascalientes, Veracruz y Colima (Castillo Valdez, 2021).

La regulación del servicio de parqueaderos en México está a cargo de los municipios. En este orden se han presentado propuestas que respaldan la iniciativa de la gratuidad en los parqueaderos de los centros comerciales. Sin embargo, ninguna ha tenido éxito bajo el argumento que cada ciudadano es libre de decidir si aparca dentro o fuera del centro comercial (Castillo Valdez, 2021).

En Ciudad de México, un miembro de la cámara de diputados propuso a inicios del 2022 modificar las leyes de Establecimientos Mercantiles y de Movilidad con el fin que los usuarios de los aparcamientos en los centros comerciales tengan mínimo dos horas garantizadas de gratuidad y el cobro sea diferencial entre los usuarios que consuman o no dentro del establecimiento pagando de acuerdo a tarifas establecidas por el ente regulador. En el mismo sentido, la ciudadanía expresa su inconformidad puesto que no están de acuerdo en pagar por estacionar en un lugar donde van a consumir (Castillo Valdez, 2021).

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado tiene un Reglamento de Asignación y Uso de Parqueaderos. En Chile, el uso de los estacionamientos está regulado por otras normas complementarias que hacen referencia directa a los estacionamientos, garajes o parqueaderos, y existe un marco normativo bajo la ley 20967 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que regula las condiciones que los estacionamientos deben tener en cuenta para establecer tarifas, pero esta no hace énfasis o diferenciación en los aparcamientos de los centros comerciales.

CONTEXTO NACIONAL

En Colombia, el cobro por servicios elementales es un tema que ha sido objeto de discusión y controversia. En algunos casos, se ha vuelto común el cobro de tarifas por servicios que deberían ser gratuitos o de bajo costo para los ciudadanos diariamente. Por ejemplo, el derecho a parquear en centros comerciales por el simple hecho de ser consumidores.

Es cierto que algunos establecimientos comerciales se reservan el derecho de cobrar o estipular una tarifa para sus visitantes, pero en otras, la empresa pacta que el visitante debe realizar una compra de cierto monto para poder acceder al derecho de parqueo “gratis”.

Aunque se ha estudiado la regulación económica para la tarifa de parqueaderos en ciudades como Bogotá, aún hay quienes cobran por “garantizar exclusividad”, como quienes se abstienen de cobrar para verse como una alternativa más cómoda y atraer clientes. Cabe resaltar que existen leyes que protegen los derechos de los consumidores en Colombia. No obstante, la aplicación y regulación de las mismas pueden variar según el caso y la interpretación que se haga de ellas y de acuerdo a la ciudad. Además, hay

situaciones en las que los consumidores no conocen sus derechos o no saben cómo hacerlos valer y aunque estos lugares son propiedad privada y, por lo tanto, tienen cierta autonomía para establecer sus propias políticas y tarifas. No significa que puedan cobrar lo que quieran o vulneren los derechos de los consumidores.

En Bogotá, las facultades de regulación las posee la Alcaldía Mayor, la cual, para el presente año estableció los valores máximos por minuto (VMPPM) a cobrar por el uso de parqueaderos teniendo en cuenta diferentes parámetros, entre ellos, la zona de demanda, las características del vehículo y las características del estacionamiento (Decreto No. 012 de 006 de enero de 2023).

Las tarifas por tipo de vehículo para el 2023 quedaron estipuladas de la siguiente manera:

- Automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados: 139 pesos por minuto, vale la pena recordar que este valor puede variar según las especificaciones técnicas del parqueadero y su demanda en el sector ubicado.
- Motocicletas: el valor máximo por minuto se fijó en 97 pesos y varía según las características técnicas del parqueadero y su demanda.
- Bicicletas: será de 10 pesos.

En ciudades como Medellín el servicio de parqueo cada vez es más costoso dependiendo del tipo de vehículo y la zona de estacionamiento (360 Radio, 2023). En el mismo sentido, la hora de parqueadero en Medellín ronda los \$6.000 aproximadamente.

No obstante todo lo anterior, es necesario tener claro el alcance de este proyecto, en el sentido que no se pretende quitar o desconocer la facultad que tienen los municipios de regular las tarifas, toda vez que las autoridades

municipales y distritales seguirán estableciendo las tarifas a regir dentro de su jurisdicción, es poder implementar un mecanismo que estimule el uso de los parqueaderos de los centros comerciales y clínicas, pero se tengan en cuenta circunstancias especiales en beneficio de las familias colombianas.

MARCO JURÍDICO

Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 29 de julio de 2016:

“Artículo 89. Definición de estacionamiento o parqueaderos. Son los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito.

Artículo 90. Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público. Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos:

- 1.** Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
- 2.** Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
- 3.** Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.

4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.
5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
6. Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
7. Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
8. Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas.
9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.”

Actualmente en Colombia se han llevado a cabo algunos proyectos de ley como el del senador Jorge Guevara que “busca que a lo largo del todo el territorio nacional, los estacionamientos de los centros comerciales no tengan cobro los fines de semana como sábado, domingo y lunes festivos, con el fin de estimular el comercio y para que los centros comerciales puedan tener más clientes cada fin de semana, al consumir los productos y servicios sin tener que preocuparse por las horas de parqueadero” (Tiempo, 2022). Finalmente, indica que ya algunos centros comerciales de la capital han implementado la medida, la cual, según él, ha sido exitosa. “Ya hay experiencias en Bogotá donde no se cobran los parqueaderos y esos establecimientos permanecen llenos” (Tiempo, 2022)

IMPACTO ECONOMICO

Los centros comerciales juegan un papel importante en el crecimiento económico en Colombia. Estos espacios comerciales ofrecen una amplia variedad de bienes y servicios, lo que atrae a una gran cantidad de consumidores y genera empleo en diferentes sectores.

La industria de los centros comerciales a nivel internacional aporta al desarrollo económico, urbanístico, así como, al mercado, diversificación de la oferta y penetración geográfica. Asimismo, existe una convergencia entre los factores que han determinado el éxito del sector de los centros comerciales, en diversos países de la región, la ubicación, mezcla comercial, la prestación de servicios complementarios y adicionales, así como la estabilidad y el crecimiento económico, se han convertido en símbolo de desarrollo y modernidad (Páez, 2017). El aporte en términos de empleo es bastante significativo, según (Rodríguez 2015) generan a nivel nacional aproximadamente 210.000 empleos directos y aportan desde el punto de vista urbanístico, renovando y generando nuevos epicentros, adicional a la creación de tejido social.

Las reglas claras y la regulación de los parqueaderos en los centros comerciales para beneficiar a los consumidores a través de descuentos en las tarifas de parqueadero pueden tener un impacto positivo en el flujo de comercio de los centros comerciales, ya que, según datos de Fenalco, “alrededor del 20 % de las ventas del comercio se hacen en los centros comerciales, lo cual es una cifra importante y que puede seguir creciendo, ajustados sus desarrollos a la nueva realidad del consumo” (Universal, 2021). Esta estrategia de ajuste y descuentos en las tarifas beneficia directamente al comercio interno de los centros comerciales y a los consumidores porque se incentiva que, a través de las compras realizadas, el consumidor se puede beneficiar con un descuento o exclusión del pago por el uso del parqueadero.

Los centros comerciales aportan en gran magnitud al crecimiento económico del país, ya que para el 2019 este sector reportó ventas por 49 billones de pesos a la economía y juegan un papel importante en la reactivación económica post pandemia según un estudio realizado por Raddar, asimismo, se tiene que los centros comerciales reciben alrededor de 1050 millones de visitas al año, lo

cual denota un alto flujo de visitantes y de compras como también de beneficios económicos. Con la reducción de las tarifas en los parqueaderos y un mayor flujo de comercio se destacan varios sectores que se verían beneficiados con esta iniciativa:

- Generación de empleo: los centros comerciales requieren de personal para su funcionamiento, lo que implica la creación de empleos directos e indirectos, como también se generan oportunidades laborales en áreas como ventas, atención al cliente, seguridad, limpieza entre otros.
- Impulso al comercio minorista: los centros comerciales ofrecen un espacio atractivo y seguro para que las pymes puedan establecer sus tiendas y negocios. Esto ayuda a impulsar el sector minorista, fomentando la competencia y la diversidad de oferta.
- Incremento en el consumo: las personas se verían motivadas a extender su estadía en el centro comercial, reflejándose en una mayor probabilidad en la chance de consumo y en el monto de consumo dentro de los establecimientos/servicios que ofrece el centro comercial.

Es importante destacar que el impacto económico de los centros comerciales puede variar según diferentes factores, como su ubicación, tamaño y oferta comercial. Sin embargo, estos medios de comercio desempeñan un papel significativo en el desarrollo económico del país.

Costos asociados de los parqueaderos

El costo promedio de mantenimiento de un parqueadero puede variar dependiendo de varios factores, como el tamaño del parqueadero, la ubicación, la infraestructura existente y los servicios adicionales que se brinden. Sin embargo, los costos de mantenimiento de un parqueadero pueden incluir:

- **Mantenimiento de infraestructura:** esto incluye el cuidado, líneas de demarcación de estacionamiento, iluminación, las barreras de entrada y salida entre otros elementos.
- **Limpieza y mantenimiento del área:** esto puede incluir la limpieza regular, la eliminación de residuos.
- **Seguridad:** los parqueaderos privados suelen requerir medidas de seguridad, como cámaras de vigilancia, personal de seguridad y sistemas de control de acceso y estos aspectos contribuyen al costo total de mantenimiento.
- **Gastos operativos:** son los costos variables que tienen los parqueaderos como el pago de servicios público, el seguro y los costos administrativos.

Para la distribución de los costos y el buen funcionamiento de los centros comerciales, el descuento que tengan los clientes del costo de la tarifa a los clientes que presenten sus facturas de compras o si los locales comerciales que hacen parte del ciclo comercial pueden aportar a los costos de mantenimiento de los parqueaderos se les podría dar la tarifa gratuita a los clientes, pero esto dependerá de la reglamentación de cada centro comercial. De igual manera, es de esencial importancia presentar las facturas de compra que los clientes realizaron dentro del centro comercial para evitar que personas externas que no realizan una actividad económica dentro del centro comercial dejen sus vehículos parqueados y se vean beneficiados.

A continuación, se muestra en la siguiente imagen las tarifas que manejan diferentes centros comerciales del país y los que manejan el servicio de parqueadero gratuito dentro de las instalaciones comerciales

CUANTO CUESTA PARQUEAR EN LOS CENTROS COMERCIALES

Centros comerciales Gratuitos No gratuitos

- 1 Pereira**
Parque Arboleda
Gratis
- 2 Armenia**
Unicentro Armenia
Tarifa automóvil \$1.800
Parque El Tesoro
Gratis
- Oviedo**
Gratuita por 30 minutos, después \$1.500 por hora
- 3 Tulúa**
Centro Comercial Inlra la 14
Gratis
- 4 Cali**
Jardín Plaza
Gratis
- Unicentro**
Las horas de parqueo son gratis. Después de la hora, hasta tres horas, el valor es \$1.500.



Después de la hora el valor es \$1.500 por cada hora. La tarifa para \$1.000 por permisos de 30 minutos.

- 5 Popayán**
Campanario
Gratis
- 6 Bogotá**
Centro Andino
La tarifa es \$31 minuto a vehículos y \$33 minuto en motos
Hayuelos
La tarifa es \$48 minuto a vehículos y \$33 minuto en motos
Salitre Plaza
La tarifa es \$48 minuto a vehículos y \$33 minuto en motos
- Unicentro**
\$48 vehículo y moto \$1.500 por hora
- Titán Plaza**
\$37 vehículo y \$28 moto
- Santafé Mi Mundo**
La tarifa es \$18 minuto a vehículos y \$33 minuto en motos
- Gran Estación**
\$38 minutos
- 7 Ibagué**
Multicentro
El precio es \$2.000 a automóvil y \$1.000 motos por hora
- 8 Bucaramanga**
Cañaveral
La tarifa por hora de entrada es \$2.800 vehículo y moto \$1.800
Cacique
En automóviles, de lunes a jueves \$1.300 y \$2.500 entre sábados, domingos y feriados. En motos, los valores son \$800 y \$1.500 respectivamente
- 9 Barranquilla**
Buenavista
Gratis
- 10 Santa Marta**
Buenavista
Gratis
- 10 Medellín**
Santafé Mi Mundo
Gratis

Fuente: (República, 2015)

IMPACTO FISCAL

Este proyecto no contemplaría gasto fiscal por parte del gobierno nacional, ya que se pretende que los descuentos que serían llevados a cabo por parte de los parqueaderos tendrían que ser asumidos por los locales comerciales establecidos dentro del centro comercial, lo que se busca con ello es incentivar las compras dentro de los centros comerciales y darles un alivio a los consumidores a través de descuentos y gratuidad en los parqueaderos y que las entidades territoriales no dejen de percibir el valor del impuesto al valor agregado IVA el cual corresponde al 19%. Los servicios excluidos del Iva están señalados en el artículo 476 del estatuto tributario, y a allí no se contemplan los servicios de parqueadero ni de grúa, y considerando que la exclusiones y exenciones del Iva deben ser taxativas, al no serlo se aplica la regla general.

El servicio de parqueadero será gravado incluso cuando se realiza mediante un contrato de concesión, pues entre el concesionario y el usuario del parqueadero hay una relación muy distinta a la que hay entre el concesionario y el concedente.” (Gerencie, 2022).

La dinámica consiste en que, en los centros comerciales, los fines de semana y días festivos las compras realizadas por los consumidores serán acumulables las facturas de compra para obtener hasta un 100% de descuento en el pago del servicio de parqueadero, excluyendo el Iva, para lo cual será aplicable el 10% por cada salario mínimo diario mensual vigente consumido, este descuento será de hasta el 100% del valor total a cancelar, dependiendo de los valores consumidos. Los días entre semana, la primera hora de parqueadero sería gratuita, siempre y cuando se demuestre que en ese lapso de tiempo se realizó alguna compra en el establecimiento comercial.

El salario mínimo mensual vigente está en una línea base de \$ 1.160.000 pesos, de modo que el salario mínimo por día estaría en un valor de \$ 38.667 pesos, es decir que, por cada \$38.667 pesos, le será descontado al usuario, del valor a cancelar del parqueadero, la suma de \$3.867, los cuales son acumulables hasta el 100% del valor total a cancelar, excluyendo el IVA.

Las tarifas para los parqueaderos en Colombia se encuentran entre los siguientes rangos:

Para motocicleta: desde \$49 hasta \$176 pesos por minuto, es decir que el valor de la hora va a oscilar entre \$2.940 y \$10.560 y este valor va a depender de cada centro comercial

Para automóviles: desde \$70 hasta \$256 pesos por minuto, es decir que el valor de la hora va a oscilar entre \$4.200 y \$15.360 pesos.

CRITERIOS GUÍAS SOBRE IMPEDIMENTOS.

La Ley 2003 de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 3 “Declaración de impedimentos”, que existe conflicto de intereses cuando en “la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista” (subrayado por fuera del texto).

El presente proyecto es de los que se enmarcan en la circunstancia descrita en el literal a) del artículo 286 de la ley 5 de 1992, de las situaciones que no configuran impedimentos: “a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

Fuentes Consultadas:

Páez, D. (02 de 2017). Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11725/Martha_MorenoRincon_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y República, D. L. (24 de 08 de 2015). *¿Cuánto vale parquear en un centro comercial mientras hace compras?* Obtenido de <https://www.larepublica.co/consumo/cuanto-vale-parquear-en-un-centro-comercial-mientras-hace-compras-2292056>

Tiempo, E. (05 de 01 de 2022). *Proyecto de ley busca que no cobren parqueadero en los centros comerciales.* Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/proyecto-de-ley-busca-que-no-cobren-parqueadero-en-los-centros-comerciales-642777>

Universal, E. (30 de 11 de 2021). Obtenido de <https://www.eluniversal.com.co/especial/comercio/centros-comerciales-son-protagonistas-en-la-reactivacion-economica-KF578872>

PROYECTO DE LEY No _____

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS PARA EL COBRO DE
LOS PARQUEADEROS UBICADOS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
LOS CENTROS COMERCIALES Y CLÍNICAS EN EL PAÍS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Estimúlese el uso de parqueaderos que funcionan en centros comerciales y/o clínicas, hospitales o entidades prestadoras del servicio de salud que atiendan urgencias, estableciendo las reglas que se consagran en la presente ley y rige para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los centros comerciales, los fines de semana y días festivos, serán acumulables las facturas de todas las actividades y compras que realice una persona en un mismo día y serán deducibles o tenidas en cuenta al momento de pagar el valor del parqueadero.

Será deducible al usuario el 10% por cada salario mínimo legal diario vigente consumido ya sea en compras o actividades, para tal efecto, la administración del centro comercial, podrá convenir con los locales, un valor fijo mensual o un porcentaje por cada caso, con la finalidad de mantener el punto de equilibrio financiero necesario para el mantenimiento del parqueadero.

ARTÍCULO TERCERO: En los restantes días de la semana, la primera hora de parqueo será gratuita, siempre que se demuestre que, en ese lapso, se realizó alguna compra superior a un salario mínimo legal vigente, transacción, diligencia bancaria o de salud.

ARTÍCULO CUARTO: En las clínicas, hospitales o cualquier establecimiento que atienda urgencias médicas, se exonerará del valor de parqueo a los vehículos que transporten personas atendidas en urgencia sin importar el número de horas de estadía en el interior del parqueadero, para lo cual bastará entregar la orden de salida de la urgencia. Estas instituciones deberán colocar el código de barra o cualquier mecanismo, que permita se pueda refrendar en el lector de la salida del parqueadero o por el funcionario encargado.


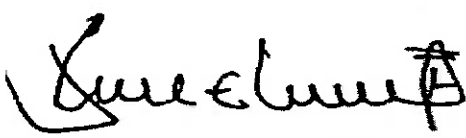
ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúa lo correspondiente al IVA, es decir, indistintamente del valor a deducir por las compras acumulables, o en el caso de urgencias, el valor del IVA no es deducible, el cual deberá ser cancelado por el usuario del parqueadero.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

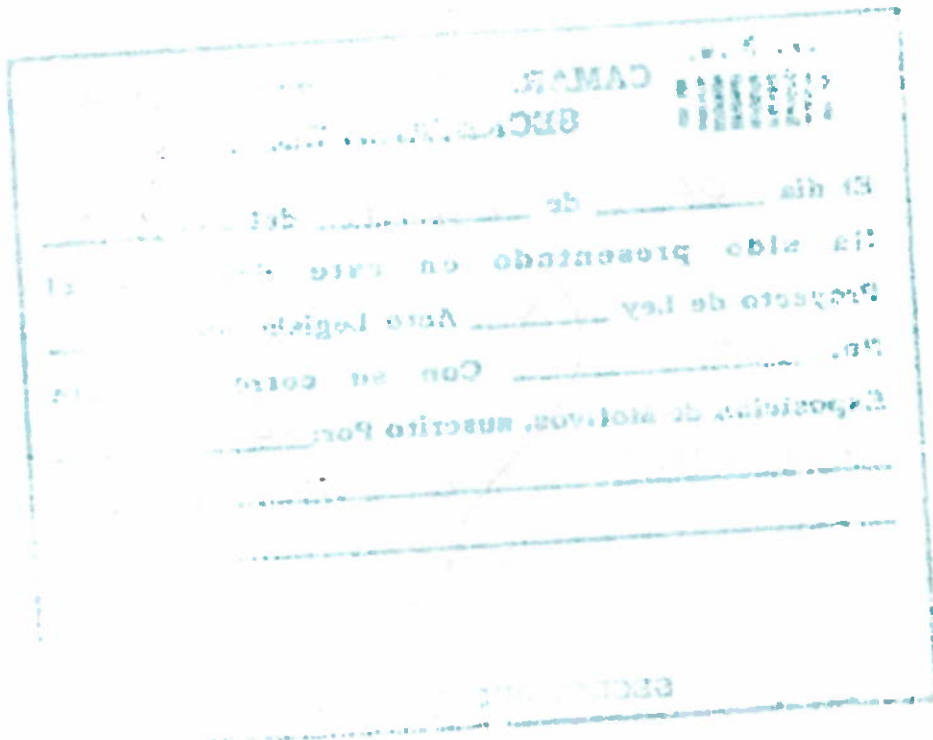


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

 <p>JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL Senador de la República</p>	 <p>JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del Cesar</p>
---	--

 <p>HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>	 <p>ALEXANDER GUARIN SILVA Representante a la Cámara Departamento del Guainía</p>
 <p>TERESA ENRIQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>





CAMAR ESTADUNIDENSES
SECRETARÍA GENERAL

El día 02 de Agosto del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley Acto Legislativo

No. 100 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: HR.

Jorge Alberto Cerchiño Figueroa.

SECRETARÍA